

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 17 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la concesión de ayudas públicas en materia de menores conforme a la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de enero de 2004, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 2004, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder las ayudas económicas que a continuación se relacionan, para la atención a menores, a Asociaciones y/o Entidades sin ánimo de lucro.

Entidad	Modalidad	Importe euros
Asociación Agua Viva	Programas	21.035,42
Cáritas Diocesana	"	8.353,42
Asociación Romano Drom	"	2.400,00
Asociación Zenobia	"	3.000,00
Fundación Sta. M.ª de Belén	"	60.000,00
Fundación Sta. M.ª de Belén	"	27.600,00
Ayuntamiento Santa Ana	"	3.000,00
Ayuntamiento de Punta Umbría	"	11.000,00
Ayuntamiento Corteconcepción	"	2.700,00
Ayuntamiento Higuera de La Sierra	"	2.750,00
Ayuntamiento Nerva	"	7.000,00
Ayuntamiento de El Cerro del Andévalo	"	2.000,00
Ayuntamiento Alájar	"	3.000,00
Ayuntamiento de Valverde del Camino	"	2.000,00
Ayuntamiento Los Marines	"	1.140,00
Ayuntamiento Almonaster La Real	"	6.000,00
Ayuntamiento de Linares de La Sierra	"	2.000,00
Ayuntamiento de Arroyomolinos de León	"	2.000,00
Ayuntamiento de Cañaverale de León	"	1.135,00
Ayuntamiento de Galaroza	"	2.000,00
Ayuntamiento Cortelazor	"	1.140,00
Ayuntamiento Hinojales	"	1.135,00
Ayuntamiento Hinojos	Equipamiento	933,84
Ayuntamiento Minas de Riotinto	"	5.147,10
Ayuntamiento Lepe	"	5.228,61
Ayuntamiento Niebla	"	1.999,00
Ayuntamiento Rociana	"	1.073,00
Ayuntamiento Arroyomolinos de León	"	2.499,80
Asociación Alcores	"	20.000,00

Huelva, 17 de enero de 2005.- El Delegado, José Martín Gómez.

RESOLUCION de 17 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la concesión de ayudas públicas en materia de primera infancia conforme a la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de enero de 2004, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 2004, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder las ayudas económicas que a continuación se relacionan, para la atención a primera infancia, a Asociaciones y/o Entidades sin ánimo de lucro.

Entidad	Modalidad	Importe euros
Ayuntamiento de Aroche	Reforma	6.000,00
Ayuntamiento de Beas	Equipamiento	4.968,59
Ayuntamiento de Bollulllos del Cdo.	"	150.000,00
Ayuntamiento de Santa Bárbara	Reforma	12.000,00
Ayuntamiento de Cartaya	Construcción	700.000,00
Ayuntamiento de Nerva	Reforma	3.857,52
Ayuntamiento de Lucena	"	5.000,00
Ayuntamiento de La Redondela	"	19.373,89

Entidad	Modalidad	Importe euros
Ayuntamiento de Zalamea La Real	Reforma	6.000,00
COASPREDEI S.C.A	Programa	18.035,00
Asociación Escuelas Infantiles	"	24.000,00
Fundación Santa M.ª de Belén	"	15.000,00
CASE Dineyland	Reforma	9.000,00
COASPREDEI S.C.A	Equipamiento	15.400,00
CASE La Casita de Los Peques II	Eliminación de barreras	3.000,00
CASE Dumbo	Equipamiento	6.000,00
CASE Walt Diney	Equipamiento	13.000,00
Fundación Ayuda a la Infancia y Juventud	"	20.450,00

Huelva, 17 de enero de 2005.- El Delegado, José Martín Gómez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 2 de febrero de 2005, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la «Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez-Málaga».

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez-Málaga», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

H E C H O S

1.º Con fecha 20.12.2001, ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, doña María S. Barbe García, fue otorgada escritura de constitución de la denominada «Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez-Málaga», registrada con el número 2459 de su protocolo. Dicha escritura fue subsanada y rectificada por escrituras de fechas 1.3.2004, 14.5.2004 y 3.11.2004.

2.º En la escritura de constitución comparece, como fundador, don Antonio Souvirón Rodríguez, en nombre y representación del Exmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga. En la escritura de constitución, se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación consistente en la cantidad de 30.000 euros, ingresada en la cantidad de 18.000 euros, a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro Unicaja. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El Patronato se encuentra constituido por don Antonio Souvirón Rodríguez, don Francisco Javier Checa Fajardo, don Salvador Pedro González Aranda, don Javier García Moreno, doña Margarita López Rosique, doña Josefa Ruiz Beltrán, don Pedro Fernández Lebrez del Rey, y doña Carmen Campón de Luis.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular, la promoción, desarrollo, protección y fomento de estudios e investigaciones sobre temas y actividades sociales, culturales y educacionales, especialmente aquéllos relacionados con la cultura y tradición del municipio de Vélez-Málaga en particular y la comarca de la Axarquía en general. Además, se establece su domicilio en la calle Plaza Palacio s/n en el edificio Palacio del Marqués de Beniel, en la ciudad de Vélez-Málaga; su ámbito de actuación se desarrollará principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalu-

cía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno.

3.º Sobre el contenido de los Estatutos de la Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez-Málaga, se hace constar en los mismos, la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en el que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior inscripción ha sido cumplimentada conforme prescribe la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

5.º El artículo 35.1 de la Ley 50/2002, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquéllos son culturales y de interés general y que puede considerarse que la dotación es, en principio, suficiente para la inscripción.

6.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

HE RESUELTO

1.º Reconocer el interés general de la «Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez-Málaga».

2.º Calificarla como Fundación de carácter Cultural, y

3.º Disponer su inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de febrero de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 9 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 775/04-S1.º, interpuesto don José Luis Girón Fernández ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Luis Girón Fernández, recurso núm. 775/04-S.1.º, contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición deducido contra Acuerdo de fecha 19.1.03 de la Dirección General de Gestión de Medio Natural por el que se resuelve parcialmente la concesión de Ayudas para el Desarrollo y la Gestión Sostenible de los Recursos Forestales (Exp. AF/2002/41/0117), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 775/04-S.1.º.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 9 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2794/04-S.1.º, interpuesto por Ayuntamiento de Andújar ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por Ayuntamiento de Andújar, recurso núm. 2794/04-S.1.º, contra la Resolución desestimatoria del recurso de alzada, interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente por la